

Análisis del Paquete Económico y Fiscal 2027

Elaborado por: M.F. Y L.C.C. Luis Fernando
Poblano Reyes

Derechos reservados

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing behind a desk, gesturing with his right hand. On the desk are two laptops displaying charts, a pen, and some papers. The overall scene suggests a professional or educational setting.

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMARIO

1. Paquete económico

- a. Criterios generales de política económica
- b. Variables Macroeconómicas
- c. Perspectivas para el cierre de año 2026
- d. Disciplina fiscal y desarrollo
- e. Perspectivas para los años 2025 a 2032

2. Ley de Ingresos de la Federación

- a. Análisis comparativo de Ingresos
- b. Endeudamiento
- c. Recargos
- d. Estímulos fiscales sectores estratégicos
- e. Tasa de retención a los intereses bancarios
- f. Reglas para créditos incobrables
- g. Programa de condonación de créditos fiscales

3. Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta

- a. RESICOS personas físicas
- b. RESICOS personas morales
- c. Límite a la deducción de intereses
- d. Pagos al extranjero
- e. Gastos anticipados
- f. Régimen Opcional
- g. CUCA, CUFIN
- h. Enajenación de acciones
- i. Nuevos límites a las deducciones y a las pérdidas fiscales

4. Impuesto al Valor Agregado

- a. RESICOS opción de pago del IVA
- b. Retención de IVA plataformas digitales

5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

- a. Pago del IEPS de combustibles
- b. Otros productos con nicotina

6. Conclusiones

TEMA. 1

Paquete Económico

CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Política de responsabilidad hacendaria

El Paquete Económico 2027 dará continuidad a una política fiscal responsable, orientada a preservar la sostenibilidad de la deuda pública y reducir paulatinamente el déficit presupuestario como proporción del PIB. Esta estrategia estará sustentada en el fortalecimiento de la recaudación tributaria y una gestión del gasto público que priorizará los Programas para el Bienestar y la inversión en infraestructura estratégica.

Considerando lo anterior y la previsión de las principales variables macroeconómicas, se propone un déficit presupuestario equivalente a 3.4% del PIB, integrado por un déficit del Gobierno Federal de 4.0% del PIB y un superávit conjunto de 0.5% del PIB de las Empresas Públicas del Estado, Pemex y CFE, y los organismos de control presupuestario directo, IMSS e ISSSTE. Al excluir el costo financiero, se prevé un superávit primario de 0.6% del PIB.

CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Política de ingresos presupuestarios

La política de ingresos plantea el fortalecimiento de la recaudación tributaria bajo los principios de eficacia y equidad, dando continuidad a las acciones que eviten la erosión de la base gravable, que combatan los delitos fiscales y promuevan el cumplimiento voluntario de las personas contribuyentes. A la par, se proponen adecuaciones a algunos derechos para fortalecer las capacidades operativas del Estado, garantizando una prestación más eficiente de servicios públicos.

En 2027, los ingresos presupuestarios se ubicarán en 9,156.5 mmp —343.7 mmp mayores al cierre estimado de 2026—, lo que representa una variación real anual de 3.9%. Este crecimiento estará determinado por el aumento de 6.6% real en los ingresos no petroleros, que compensará la disminución de 14.4% real en los ingresos petroleros. Con relación a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2026, se estiman mayores ingresos presupuestarios en 154.0 mmp, lo que implica un crecimiento real anual de 1.7%.

CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Política de gasto público

La política de gasto en 2027 parte de una premisa que ha redefinido la política presupuestaria nacional: la educación, la salud, la vivienda, la soberanía energética y alimentaria, el medio ambiente y la seguridad constituyen una inversión para el bienestar de las mexicanas y los mexicanos.

Bajo los principios del Humanismo Mexicano y la máxima de “por el bien de todos, primero los pobres”, el presupuesto se concibe como el principal instrumento del Estado para materializar la prosperidad compartida, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y con el Plan México como gran estrategia económica de la administración. Desde esta perspectiva, el éxito de la política de gasto no se mide únicamente en términos de crecimiento económico o eficiencia técnica, sino en su impacto real y tangible en la vida de las personas y de las comunidades históricamente excluidas del desarrollo.

CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Política de deuda pública

En 2027, la política de deuda pública mantendrá un esquema de financiamiento acorde con las necesidades del portafolio y la evolución de los mercados financieros, con el propósito de obtener condiciones de costo favorables. Se privilegiará el financiamiento interno en moneda nacional, a tasa fija y a largo plazo, y se continuará con la emisión de instrumentos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con los principios ASG (Ambiental, Social y de Gobernanza). Con ello, se contribuirá a preservar la estabilidad macroeconómica, la sostenibilidad de la deuda y la confianza de los mercados.

En este contexto, la política de deuda continuará orientada a fortalecer la resiliencia del portafolio ante episodios de volatilidad en los mercados financieros. Para ello, se buscará mantener una estructura diversificada de fuentes de financiamiento, reducir la concentración de vencimientos y limitar la exposición a riesgos de tasa de interés y tipo de cambio. Estas acciones permitirán preservar la flexibilidad financiera del Gobierno Federal y mitigar presiones sobre las necesidades de financiamiento de los próximos años.

CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Política financiera

Con el propósito de fortalecer el sano desarrollo y la competencia del sistema financiero, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su caso, participará en la autorización de nuevos bancos y en la atención de solicitudes de los grupos financieros; reforzará la evaluación del desempeño de la banca múltiple y apoyará la implementación de sistemas de información criptográficos para la emisión de certificados de depósito electrónicos. Asimismo, intervendrá en el proceso de autorización de las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), con el fin de facilitar la incorporación de nuevos participantes al mercado, y promoverá el desarrollo de un marco jurídico que contribuya a fortalecer el ecosistema FinTech.

En materia de seguridad informática, la SHCP participará en los trabajos de coordinación y comunicación entre autoridades financieras para la atención de incidentes de ciberseguridad; formulará la regulación de los trece sectores financieros en materia de prevención de lavado de dinero, y continuará con las modificaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, aplicables a los distintos sectores del sistema financiero mexicano y a otros sujetos obligados.

Programas sociales prioritarios

(Millones de pesos)

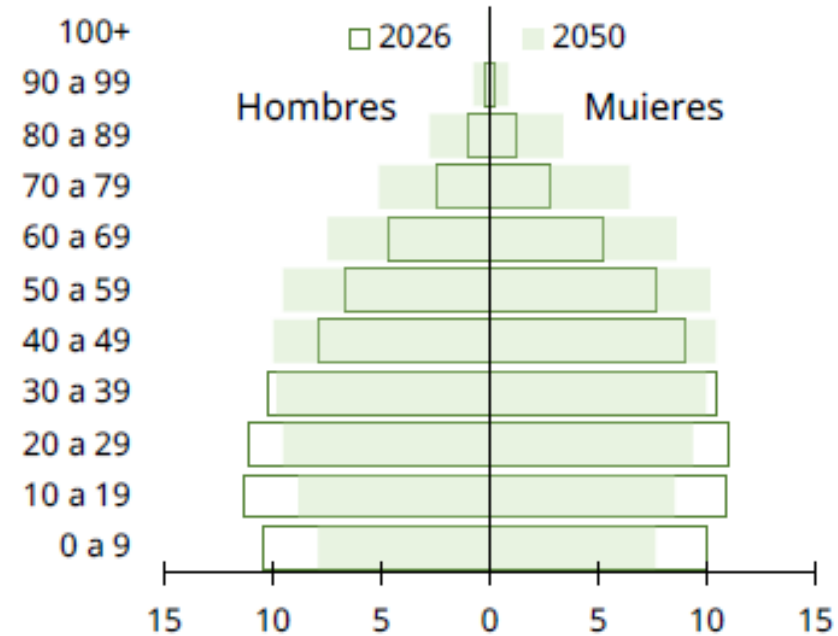
Concepto	PPEF 2027
Pensión para Adultos Mayores	543,498.4
Pensión Mujeres Bienestar	59,356.3
Pensión Personas con Discapacidad	37,436.3
Niñas y Niños	3,418.0
Sembrando Vida	40,500.0
Salud Casa por Casa	5,000.0
Jóvenes Construyendo el Futuro	25,985.3
Programas de Becas Benito Juárez	190,551.9
Beca Rita Cetina	133,561.3
Beca Nivel Medio Superior	43,932.4
Jóvenes Escribiendo el Futuro	13,058.2
La Escuela es Nuestra	20,000.0
Producción para el Bienestar	17,000.0
Acopio para el Bienestar	8,445.0
Leche para el Bienestar	6,866.9
Comercio Justo	8,995.6
Comercio Justo (Incentivos)	2,862.8
Maíz es la Raíz	2,000.0
Fertilizantes	17,000.0
Pesca	2,118.1
Programa de Vivienda Social	34,353.9
Total	1,025,388.5

Prioridades de inversión

(Millones de pesos)

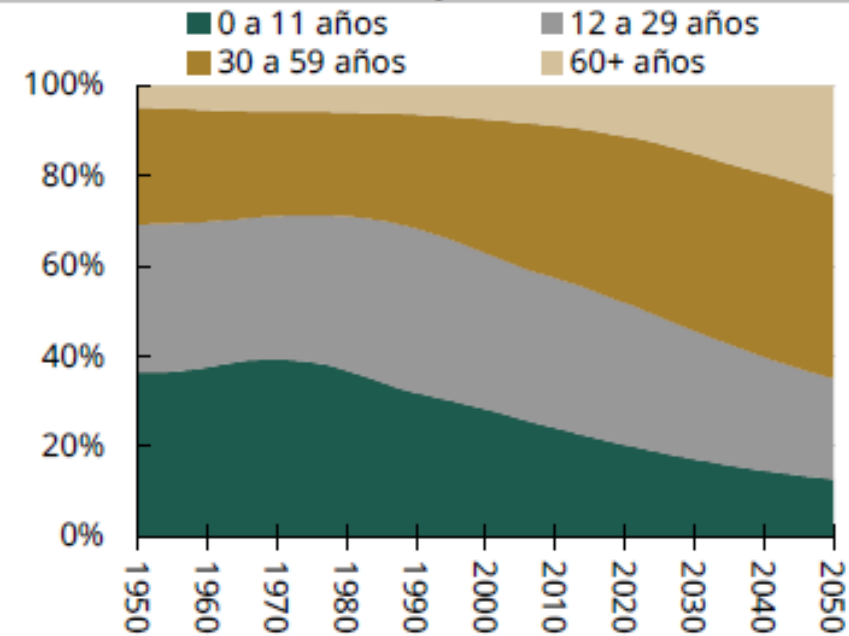
Concepto	PPEF 2027
1. Nuevos Trenes	150,875.6
1.1 Tren México - Querétaro	5,682.2
1.2 Tren AIFA - Pachuca	1,339.0
1.3 Tren Saltillo - Nuevo Laredo	41,985.8
1.4 Tren Querétaro - Irapuato	20,054.7
1.5 Tren Irapuato - Guadalajara	1,000.0
1.6 Tren Querétaro - Saltillo ^{1/}	24,025.5
1.7 Material Rodante	14,629.5
1.8 Tren Maya	17,158.8
1.9 Istmo de Tehuantepec	25,000.0
2. Obras hidráulicas CONAGUA	22,761.9
3. Carreteras y Caminos	24,121.2
4. Puentes y Distribuidores	3,598.8
5. Toluca - Zihuatanejo	7,700.0
6. Defensa Nacional	12,781.5
7. Marina	10,030.8
8. Proyecto Sargazo	1,866.9
9. Inversión SSPC	8,370.8
10. APPs, PPSs ^{2/}	1,544.3
11. Pemex	255,529.2
12. CFE	60,991.6
Total	560,172.6

Pirámide poblacional en 2026 y 2050
(Millones de personas)



Fuente: CONAPO.

Población por grupos de edad, 1950-2050
(Porcentaje el total)



Fuente: CONAPO

PERSPECTIVAS DE CIERRE 2026

- Durante el segundo semestre de 2026, la economía mexicana crecerá a un ritmo cercano a 1.8% anual, por encima del 1.1% del primer semestre.
- La construcción mantendrá su dinamismo, apoyada por el repunte de la inversión pública ante el inicio de la ejecución de los proyectos licitados durante el primer semestre, así como por los avances del Programa de Vivienda para el Bienestar y de los proyectos de infraestructura en salud, educación y transporte.
- La manufactura mostró una mejora en el segundo trimestre. La fabricación de equipo de transporte, una de las ramas más expuestas a los cambios en la política comercial de EE. UU., registró su mejor desempeño desde el tercer trimestre de 2024, mientras que la fabricación de equipo de cómputo y electrónicos alcanzó su mayor crecimiento desde 2022, favorecida por el avance de las exportaciones.
- En los servicios, las actividades vinculadas con el consumo mantendrán su dinamismo, apoyadas por el crecimiento de los salarios reales y la continuidad de los Programas para el Bienestar, que favorecerán el ingreso de los hogares.
- El comercio al por mayor mantendrá un desempeño favorable ante la mayor demanda de insumos asociada con la recuperación de la manufactura y el avance de los proyectos de infraestructura pública.
- Por el lado del gasto, la demanda interna continuará apoyada por la inversión y el consumo. La inversión pública sostendrá su dinamismo con proyectos estratégicos de infraestructura, entre ellos el Tren AIFA-Pachuca, el Tren México-Querétaro y la construcción de plantas eléctricas en Guadalajara y Altamira.
- La inversión privada se recuperará gradualmente, favorecida por la mayor claridad sobre el marco comercial de América del Norte, luego de qué en las primeras rondas de negociación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) se ratificará la continuidad del tratado y de sus reglas base hasta 2036.
- El consumo privado continuará respaldado por el crecimiento de los salarios reales y los Programas para el Bienestar. A ello se sumará un entorno de menores tasas de interés, que favorecerá tanto el consumo como la inversión.

DISCIPLINA FISCAL Y DESARROLLO

1. Mecanismos de control para evitar el abuso de las deducciones
2. Deducción de intereses netos
3. Control de deducciones del extranjero
4. Determinación de cuentas CUFIN y CUCA
5. Eliminación del Régimen Opcional para Grupo de Sociedades
6. Estímulo fiscal por el uso de carreteras de cuotas
7. Decretos PODEBIS, POINBIS, PODECOBIS y PODECIBIS.
8. Tasa del 0% de IVA para libros, periódicos y revistas.
9. Ajuste en la ley federal de derechos

DISCIPLINA FISCAL Y DESARROLLO

- Servicios Migratorios.
- Actualización de cuotas en materia de telecomunicaciones.
- Infraestructura ferroviaria y movilidad integrada.
- Regulación y vigilancia sanitaria.
- Contraprestaciones por expedición de visas y regulación en zona restringida a países que hoy tienen que pagar visa.
- Control y aprovechamiento del medio ambiente.
- Actualización de cuotas por el uso del espacio aéreo.
- Servicios a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Bienes culturales de la nación.
- Servicios portuarios.
- Simplificación del pago de certificaciones sanitarias.
- Extracción de materiales.
- Servicios relacionados con armas y municiones.
- Servicios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Marco Macroeconómico, 2025-2032

(Cifras estimadas)

	2025*	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Producto Interno Bruto								
Crecimiento % real (rango)		[1.0,2.0]	[1.5,2.5]	[1.5,2.5]	[1.5,2.5]	[1.5,2.5]	[1.5,2.5]	[1.5,2.5]
Nominal (miles de millones de pesos)	35,301.6	37,160.7	39,419.4	41,816.1	44,358.5	47,055.5	49,916.5	52,951.4
Deflactor del PIB (promedio)	4.6	3.8	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0
Inflación								
Dic. / dic.	3.7	3.5	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Promedio	3.8	3.8	3.2	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Tipo de cambio nominal								
Fin de periodo (informativo)	18.0	17.8	18.0	18.1	18.3	18.5	18.6	18.8
Promedio	19.2	17.6	17.9	18.1	18.2	18.4	18.6	18.6
Tasa de interés (CETES 28 días)								
Nominal fin de periodo, %	7.1	6.5	6.0	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5
Nominal promedio, %	8.1	6.5	6.1	5.7	5.5	5.5	5.5	5.5
Real acumulada, %	4.6	3.1	3.2	2.8	2.6	2.6	2.6	2.6
Real fin de periodo, %	3.3	2.9	2.9	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Real promedio, %	4.2	2.6	2.8	2.6	2.4	2.4	2.4	2.4
Cuenta Corriente								
Millones de dólares	-8,805	-9,705	-13,681	-12,065	-10,261	-11,108	-10,396	-10,978
% del PIB	-0.5	-0.5	-0.6	-0.5	-0.4	-0.4	-0.4	-0.4

TEMA. 2

Ley de Ingresos de la Federación

INGRESOS TRIBUTARIOS COMPARADOS

MILLONES DE PESOS

DESCRIPCIÓN	2027	2026	(+ o -)	%
Impuestos	6,263,886.80	5,838,541.10	425,345.70	7.29%
Cuotas y aportaciones de seguridad social	702,564.70	641,782.10	60,782.60	9.47%
Contribuciones de mejoras	20.50	39.60	-19.10	-48.23%
Derechos	177,185.90	157,081.70	20,104.20	12.80%
Productos	15,077.30	16,488.30	-1,411.00	-8.56%
Aprovechamientos	329,479.80	203,520.50	125,959.30	61.89%
Ingresos por ventas de bienes y servicios	1,457,539.90	1,630,973.60	-173,433.70	-10.63%
Transferencias, asignaciones, subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	210,774.00	232,630.40	-21,856.40	-9.40%
Ingresos derivados de financiamiento	1,479,959.20	1,472,626.40	7,332.80	0.50%
TOTAL	10,636,488.10	10,193,683.70	442,804.40	4.34%

INGRESOS TRIBUTARIOS COMPARADOS

MILLONES DE PESOS

DESCRIPCIÓN	2027	2026	(+ o -)	%
IMPUESTOS				
Impuesto sobre la Renta	3,288,975.30	3,070,149.10	218,826.20	7.13%
Impuesto al valor agregado	1,768,017.30	1,589,069.00	178,948.30	11.26%
Impuesto especial sobre producción y servicio	828,256.00	761,501.90	66,754.10	8.77%
Impuesto sobre automóviles nuevos	17,426.10	20,161.80	-2,735.70	-13.57%
Impuestos al comercio exterior	232,511.20	254,756.80	-22,245.60	-8.73%
Accesorios	120,971.30	135,769.40	-14,798.10	-10.90%
Otros Impuestos	7,501.00	7,070.40	430.60	6.09%
Impuestos no comprendidos	228.6	62.7	165.90	264.59%
TOTAL	6,263,886.80	5,838,541.10	425,345.70	7.29%

ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO

DESCRIPCIÓN	AÑO	ENDEUDAMIENTO INTERNO en pesos	ENDEUDAMIENTO EXTERNO en dólares
		Millones	
Ejecutivo Federal	2021	700,000	5,200
	2022	850,000	3,800
	2023	1,170,000	5,500
	2024	1,990,000	18,000
	2025	1,580,000	15,500
	2026	1,780,000	15,500
	2027	1,700,000	13,500
Petróleos Mexicanos(Pemex)	2021	22,000	1,000
	2022	27,242	1,860
	2023	27,068.4	142.2
	2024	138,119.1	3,726.5
	2025	143,403.7	5,512.7
	2026	160,619.6	5,342.1
	2027	160,619.5	5,259.4

ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO

DESCRIPCIÓN	AÑO	ENDEUDAMIENTO INTERNO en pesos	ENDEUDAMIENTO EXTERNO en dólares
		Millones	
Comisión Federal Electricidad	2021	10,813	500
	2022	4,127	794
	2023	12,750	397
	2024	600	1,188
	2025	10,027	991
	2026	8,764.2	969
	2027	16,742	725
Ciudad de México	2021	4,500	
	2022	4,500	
	2023	3,000	
	2024	2,500	
	2025	3,500	
	2026	3,500	
	2027	3,500	

TASA DE RECARGOS

(ART. 11 LIF 2027)

Descripción	2027	2026	2025	2024	2023	2022	2021
Prorroga	1.38%	1.38%	0.98%	0.98%	0.98%	0.98%	0.98%
A plazos hasta 12 meses	1.42%	1.42%	1.26%	1.26%	1.26%	1.26%	1.26%
A plazos mas de 12 meses y hasta 24 meses	1.63%	1.63%	1.53%	1.53%	1.53%	1.53%	1.53%
A plazos mas 24 meses	1.97%	1.97%	1.82%	1.82%	1.82%	1.82%	1.82%
Pago extemporáneo	2.07%	2.07%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%

REDUCCIÓN DE MULTAS

(ART. 19 LIF 2027)

- Multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el RFC, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquellas a las que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales.
- Pagarán el 50% de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones
- Pagarán el 60% de la multa antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva

ESTÍMULOS FISCALES

(ART. 20 FRACC. I,II Y III LIF 2027)

Estímulo fiscal IEPS de Diesel o Biodiesel y sus mezclas.

1. Personas que realicen actividades empresariales
2. Ingresos para ISR menores a 60 millones de pesos
3. Importen o adquieran para consumo final para maquinaria.
4. Acreditamiento del IEPS vs ISR del ejercicio
5. No aplica a partes relacionadas
6. Obtener CFDI y copia del pedimento de importación
7. Sector primario ingresos del ejercicio anterior no excedan de 20 umas anuales por cada socio sin exceder de 200 la umas anuales.
8. Sector primario podrá solicitar la devolución hasta \$1,495.39 por persona
9. En personas moral podrá solicitar la devolución hasta \$14,947.81
10. La devolución se deberá solicitar de forma trimestral

ESTÍMULOS FISCALES

(ART. 20 FRACC. IV LIF 2027)

Estímulo fiscal IEPS de Diesel o Biodiesel y sus mezclas para Transportistas.

1. Personas que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas
2. Transporte público y privado, de personas o de carga, y turístico
3. Acreditamiento del IEPS vs ISR del ejercicio
4. No aplica si se prestan servicio preponderantemente a partes relacionadas
5. Forma de pago bancarizado
6. Obtener CFDI y copia del pedimento de importación

ESTÍMULOS FISCALES

(ART. 20 FRACC. V LIF 2027)

Estímulo fiscal uso de Autopistas de Cuota.

1. Personas que se dediquen al Transporte público y privado, de personas o de carga, y turístico
2. Utilicen la Red Nacional de Autopistas de cuota
3. Ingresos anuales para efectos de ISR menores a 250 millones de pesos
(300 millones en 2026)
4. Acreditamiento del 50% del pago de cuotas vs ISR del ejercicio
5. No aplica a partes relacionadas
6. Forma de pago con tarjeta (IAVE y otras)

ESTÍMULOS FISCALES

(ART. 20 FRACC. VI LIF 2027)

Estímulo fiscal adquirentes de combustibles fósiles.

1. Personas que adquieran combustibles fósiles.
2. Uso en procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destine a combustión.
3. Acreditamiento del IEPS vs ISR del ejercicio.

ESTÍMULOS FISCALES

(ART. 20 FRACC. VII LIF 2027)

Estímulo fiscal titulares Concesiones Mineras.

1. Ingresos menores a 50 millones de pesos
2. Acreditamiento del derecho especial sobre minería vs el ISR del ejercicio

ESTÍMULOS FISCALES

(ART. 20 FRACC. VIII LIF 2027)

Estímulo fiscal enajenación de libros, periódicos y revistas en IVA.

1. Personas contribuyentes que enajenen libros, periódicos y revistas.
3. El 90% de sus ingresos en el año anterior sean al menos de la enajenación de libros, periódicos y revistas.
5. Aplicar la tasa del 0% del IVA en la enajenación de libros, periódicos y revistas.
6. Aplica a distribuidores de libros, periódicos y revistas.
7. Se podrá acreditar el IVA de los bienes, servicios o el uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables.

Nuevo estímulo para 2027

ESTÍMULOS FISCALES

(ART. 20 FRACC. VII LIF 2026)

Estímulo fiscal enajenación de libros, periódicos y revistas.

1. Personas físicas y morales residentes en México
2. Enajenen libros, periódicos y revistas
3. Ingresos del ejercicio anterior no hayan excedido de 60 millones de pesos
4. El 90% de sus ingresos sean al menos de la enajenación de libros, periódicos y revistas.
5. Consiste en una deducción adicional del 8% del costo de los libros, periódicos y revistas adquiridos.

Se elimina para 2027

TASA DE RETENCIÓN SOBRE INTERESES GANADOS (ART. 24 LIF 2027)

Durante el ejercicio fiscal la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del:

AÑO	TASA
2027	0.68%
2026	0.90%
2025	0.50%
2024	0.50%
2023	0.15%
2022	0.08%
2021	0.97%
2020	1.45%
2019	1.04%
2018	0.46%

BENEFICIOS Y ESTÍMULOS

(ART. 25 LIF 2027)

1. Donatarias autorizadas que otorguen donativos a no donatarias con objeto de labores de rescate y reconstrucción en desastres naturales.
2. Personas físicas Resico realicen actividades primarias pagaran el ISR sobre el excedente de 1,000,000.00 pesos de ingresos.
3. Nuevos montos para los estímulos fiscales de los artículos 189 y 190 de la LISR
 - Monto a distribuir proyectos producción cinematográfica 750 millones (650 LISR), 25 millones (20 LISR) por contribuyente o proyecto.
 - Monto a distribución de películas cinematográficas nacionales 65 millones (50 LISR), 3 millones (2 LISR) por contribuyente o proyecto.
 - Monto a distribuir proyectos producción teatral nacional 250 millones (200 LISR).
4. Cuentas incobrables para el sistema financiero se incrementa el umbral a 30,000 udis para cumplir los requisitos para deducir las cuentas.

BENEFICIOS Y ESTÍMULOS

(ART. 25 LIF 2027)

5. Las personas morales que otorgan el uso de plataformas tecnológicas van a retener el ISR a la tasa del 2.5% en lugar de la tasa del 1.25% de la LISR, y la retención será tanto a personas físicas como a personas morales. Las personas morales deberán proporcionar su RFC a las plataformas y en caso de no hacerlo la retención será del 20% de ISR.
6. Libros que pierdan su valor se deberán ofrecer en donación a donatarias autorizadas antes de su destrucción para que sean deducibles.
7. Las instituciones de financiamiento colectivo deberán retener el 20% de ISR sobre los intereses nominales y efectuar la retención del 16% de IVA.
8. El sistema financiero tratándose de intereses por préstamo de títulos o valores, en lugar de retener el ISR con la tasa del 0.68% sobre el capital, van a retener el 9% sobre los intereses nominales definidos como premio. Esto aplica también a los fondos de inversión en instrumentos de deuda y fondos de inversión de renta variable.

BENEFICIOS Y ESTÍMULOS

(ART. 25 LIF 2027)

9. Se aplicará la tasa del 0% de IVA a la enajenación de calzones y discos menstruales, reutilizables y desechables, para la gestión menstrual.
10. Las aseguradoras no podrán acreditar el IVA por la adquisición de bienes o prestación de servicios recibidos, que se destinen a la indemnización para resarcir daños o la reposición del bien siniestrado.

CONDONACIÓN DE CRÉDITOS

(Artículo Vigésimo Primero Transitorio LIF 2027)

1. Ingresos en 2025 no hayan excedido de 300 millones
2. Créditos firmes o consentidos administrados por el SAT o Aduanas
3. Contribuciones federales propias, retenidas o trasladadas, aprovechamientos, multas.
4. Estímulo del 100% de las multas.
5. Adeudos de 2025 y anteriores y paguen a mas tardar el 31 de diciembre de 2027, en una sola exhibición.
6. Sujetos a facultades de comprobación y subsanen las irregularidades y autocorrijan a mas tardar el 31 de diciembre de 2027.
7. Créditos no impugnados
8. Presentar solicitud a mas tardar el 31 de octubre de 2027.
9. Recibir formulario de pago 15 días naturales siguientes a la solicitud y pagar dentro de los 15 días naturales siguientes.
10. Si no paga en el plazo e pierde el formulario quedara sin efectos.

CONDONACIÓN DE CRÉDITOS

(Artículo Vigésimo Primero Transitorio LIF 2027)

11. Si solo se adeuda multa se aplicará el estímulo al 90%
12. No se considerará ingreso acumulable.
13. No aplica el estímulo si se esta en lo siguiente:
 - a. Sentencia condenatoria firme por delito fiscal
 - b. Publicado en la lista del 49 Bis, 69-B Y 69-B Bis del CFF.
 - c. No aplica a partidos políticos y entidades de gobierno.
 - d. No aplica a grandes contribuyentes

REPATRIACIÓN DE CAPITALS

(Artículo Vigésimo Tercero Transitorio LIF 2027)

1. Las personas físicas y morales residentes en México y las residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
2. Obtenido recurso de procedencia lícita.
3. Mantenido los recursos en el extranjero hasta el 8 de septiembre de 2026.
4. Ingresos de los títulos II, IV, VI, Y VII, Capítulo XII
5. No aplica si fueron deducibles en México, ni Resico físicas.
6. Retornen los recursos a mas tardar el 31 de diciembre de 2027.
7. Permanezcan en territorio nacional por un periodo de 3 años
8. Aplicara la tasa del 7.5% de ISR.
9. No aplica compensación de saldos a favor.
10. Plazo de pago del impuesto 15 días naturales de la fecha de retorno

REPATRIACIÓN DE CAPITALS

(Artículo Vigésimo Tercero Transitorio LIF 2027)

11. No podrán aplicar el beneficio:
 - a. RESICO físicas
 - b. Personas sujetas a una causa penal en el ámbito fiscal.
 - c. Comisión de un delito fiscal sentencia firme.
 - d. Publicadas en la lista del 49 Bis, 69-B y 69-B Bis
 - e. Ingresos de actividades ilícitas
12. No se considerará ingreso acumulable.

PLATAFORMA DIGITALES

(Artículo Vigésimo Octavo Transitorio LIF 2027)

Para efectos del artículo 291-A de la LFT, los servicios que presten las personas físicas a través de las plataformas digitales, que se consideran una relación laboral subordinada, no tendrán tal carácter para efectos fiscales y se aplicará el tratamiento que prevén las disposiciones fiscales, tanto para las personas físicas como para las plataformas digitales.

TEMA. 3

Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta

RESICOS PERSONAS FÍSICAS

(Artículo 113-E LISR)

1. Se incrementa el monto de ingresos de 3,500,000.00 a 5,000,000.00 para optar por el RESICO.
2. Se incluye en la ley que al rebasar los ingresos durante el ejercicio los pagos realizados como RESICO se consideraran pagos definitivos.
3. Se ajusta la tabla mensual para el calculo del ISR como RESICO.

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 5,000,000.00	2.50%

RESICOS PERSONAS FÍSICAS

(Artículo 113-E LISR)

4. Se podrá regresar a ser RESICO si no rebasan el monto de ingresos y se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales
5. Para los RESICOS con actividades del sector primario el monto de ingresos exentos de \$ 900,000.00 pesos se incrementa a \$1,000,000.00 pesos
6. Por el excedente del \$1,000,000.00 se pagará el ISR como RESICO.
7. Se ajusta la tabla anual para el calculo del ISR como RESICO.

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)	Tasa aplicable
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,00.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 5,000,000.00	2.50%

RESICOS PERSONAS MORALES

(Artículo 206 LISR)

1. El régimen de RESICO para personas morales se vuelve opcional y deja de ser obligatorio
2. Se incrementa el monto de ingresos de 35,000,000.00 a 50,000,000.00 para optar por el RESICO
3. Se podrá optar por tributar nuevamente como RESICO siempre que en cualquier ejercicio posterior no rebasen el monto de ingresos cumplan con los requisitos y estén al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Se incrementan los porcentajes de deducción de inversiones, por ejemplo:

Inversión	2027	2026
Mobiliario y equipo de oficina	50%	25%
Automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques	50%	25%
Equipo de computo	100%	50%
Restaurantes	66%	33%
Otras actividades	40%	20%

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1. La limitante para la deducción de los intereses del 30% de la utilidad fiscal ajustada disminuye al 20%. (Art. 28 fracc. XXXII)
2. Pagos al extranjero solo serán deducibles en el momento en que se paguen y se retenga y entere el ISR correspondiente. (Art. 27 fracc. V LISR)
3. Los anticipos de gastos ahora se van deducir hasta el momento en que efectivamente se preste el servicio o transcurra el periodo de uso o goce correspondiente. Si abarca varios ejercicios se aplicará en cada uno de ellos la parte correspondiente. (Art. 25 y 27 LISR)
4. Se deroga el Capítulo VI Del Régimen Opcional para Grupo de Sociedades, del Título II LISR. Se deberán desintegrar a partir del 1 de enero de 2027 y calcular y enterar el impuesto diferido a mas tardar el 31 de diciembre de 2027.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

5. CUCA. Se limita qué tratándose de capitalización de pasivos, no se incluirán como capital de aportación los intereses devengados ni el IVA correspondiente y tratándose de aportaciones en especie conformadas por cuentas por cobrar, cesión d derechos de cobro o de títulos de crédito, se consideren hasta que efectivamente de paguen y hasta por el monto que se cobre en efectivo. (Art. 78 LISR)
6. Ganancia en enajenación de acciones. Mismo tratamiento del artículo 78 LISR qué para determinar el costo fiscal de las acciones , no se consideren en la capitalización de pasivos los intereses y el IVA. (Art. 22 LISR)
7. CUFIN. Se precisa que los no deducibles que se disminuyen para determinar la UFIN del ejercicio son los del artículo 28 de la LISR y aquellos que no cumplan con los requisitos fiscales previstos en las disposiciones fiscales. (Art. 77 fracc. II)

NUEVO

**CAPÍTULO X DEL TÍTULO II
DEL MECANISMO DE CONTROL DE LAS
DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DE LAS
PÉRDIDAS FISCALES
ARTÍCULOS 78-A, 78-B, 78-C, 78-D, 78-E Y 78-F**

LÍMITE A DEDUCCIONES Y PÉRDIDAS

- Personas morales residentes en México.
- Determinan su utilidad fiscal conforme al artículo 9 LISR
- Ingresos acumulables superiores a 50 millones de pesos
- Aplicaran límites a las deducciones y a las pérdidas
- Los límites de este capítulo no aplican para la determinación de la base para la PTU.
- Cuando el total de las deducciones autorizadas sea menor o igual a multiplicar los ingresos acumulables por el factor de 0.9667, el límite de las deducciones autorizadas será el resultado de multiplicar las deducciones por el factor de 0.9900
- Cuando el total de las deducciones autorizadas sea mayor a multiplicar los ingresos acumulables por el factor de 0.9667, el límite de las deducciones autorizadas será el resultado obtenido.

LÍMITE A DEDUCCIONES Y PÉRDIDAS

- Las deducciones no disminuidas podrán disminuirse en los 20 ejercicios siguientes hasta agotarlas.
- Se sumarán a las deducciones del ejercicio y se les aplicará el límite.
- Las deducciones de ejercicios anteriores se actualizarán desde el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se generaron y hasta el último mes de dicho ejercicio. Y la segunda actualización será desde el mes de la última actualización hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se disminuirán.
- Se limita la aplicación de las pérdidas fiscales al 50% de la utilidad fiscal después de aplicar la limitante de las deducciones.
- Se amplía el plazo para aplicar las pérdidas a 20 años.

LÍMITE A DEDUCCIONES Y PÉRDIDAS

- Pagos provisionales. Los contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior obtuvieron ingresos acumulables superiores a 50 millones. Solo podrán disminuir las pérdidas fiscales el 50% de la utilidad fiscal.
- Coeficiente de utilidad. **(Artículo Segundo Transitorio 2027)**
 - Personas morales con ingresos acumulables en el ejercicio anterior mayores a 50 millones
 - Determinaran el coeficiente de utilidad:
 1. Cuando el total de las deducciones autorizadas de la última declaración anual presentada sea menor o igual al resultado que se obtenga de multiplicar los ingresos acumulables del ejercicio que corresponda por el factor de 0.9667, multiplicarán el coeficiente de utilidad por el factor de 1.0658
 2. Cuando el total de las deducciones autorizadas de la última declaración anual presentada sea mayor al resultado que se obtenga de multiplicar los ingresos acumulables del ejercicio que corresponda por el factor de 0.9667, multiplicarán el coeficiente de utilidad por el factor de 2.6162

LÍMITE A DEDUCCIONES Y PÉRDIDAS

- No aplica la limitante de las deducciones y las pérdidas:
 - Régimen de Coordinados
 - Régimen sector agropecuario
 - Operaciones de Maquila
 - Concurso Mercantil
 - Aplique deducción inmediata y adicional gastos de capacitación, certificaciones iniciales, modelos de utilidad y obtención de patentes.
 - Que tengan menos de 5 ejercicio fiscales de haber obtenido su inscripción al RFC.
 - No aplica la excepción anterior a los contribuyentes que de una persona moral preexistente reciban, adquieran o por cualquier medio utilicen activos, inventarios, derechos, contratos, concesiones, marcas, cartera de clientes o cualquier otro. Y cuenten con los mismos socios o accionistas.
 - Empresas con menos de 5 ejercicios que se fisionen o escindan si aplicaran la excepción por los años que les resten para llegar a 5 ejercicios.
 - Las aseguradoras

LÍMITE A DEDUCCIONES Y PÉRDIDAS

	Menor o Igual	Mayor
Ingresos Acumulables	51,000,000.00	51,000,000.00
Por:		
Factor	0.9667	0.9667
Parametro de deducciones	49,301,700.00	49,301,700.00
Deducciones Autorizadas	45,000,000.00	50,000,000.00
Por:		
Factor	0.9900	
Deducciones con limitante	44,550,000.00	49,301,700.00
Deducciones no aplicadas en el ejercicio	450,000.00	698,300.00

	Menor o Igual	Mayor
Determinación del Resultado		
Ingresos Acumulables	51,000,000.00	51,000,000.00
Menos:		
Deducciones Autorizadas con limitante	44,550,000.00	49,301,700.00
Utilidad Fiscal	6,450,000.00	1,698,300.00
Menos:		
PTU pagada	0.00	0.00
Pérdidas Fiscales	3,225,000.00	849,150.00
Resultado Fiscal	3,225,000.00	849,150.00
Por:		
Tasa ISR	30%	30%
ISR causado	967,500.00	254,745.00
Pérdidas Fiscales	5,000,000.00	5,000,000.00
Cálculo del tope de pérdidas		
Utilidad Fiscal	6,450,000.00	1,698,300.00
Por:		
Factor	0.5000	0.5000
Límite máximo para aplicar pérdidas	3,225,000.00	849,150.00

Cálculo de coeficiente de Utilidad

	Menor o Igual	Mayor
Declaración Anual		
Ingresos acumulables	51,000,000.00	51,000,000.00
Menos:		
Deducciones Autorizadas	45,000,000.00	50,000,000.00
Utilidad Fiscal	6,000,000.00	1,000,000.00
Ingresos Acumulables	51,000,000.00	51,000,000.00
Por:		
Factor	0.9667	0.9667
Parametro de deducciones	49,301,700.00	49,301,700.00
Contra:		
Deducciones Autorizadas	45,000,000.00	50,000,000.00
Calculo del coeficiente de utilidad		
Utilidad fiscal	6,000,000.00	1,000,000.00
Entre		
Ingresos nominales	51,000,000.00	51,000,000.00
Coeficiente de utilidad	0.1176	0.0196
Por:		
Factor	1.0658	2.6162
Nuevo coeficiente para pagos provisionales	0.1253	0.0512

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Disposiciones de vigencia temporal.

Se incluyen en estas disposiciones los programas del Plan México.

1. Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec
2. Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I, Yucatán.
3. Plan México
4. Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.
5. Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar

TEMA. 4

Impuesto al Valor Agregado

BENEFICIOS Y ESTÍMULOS

(ART. 25 LIF 2027)

RESICOS personas físicas y personas morales IVA

- Podrán pagar el IVA a la tasa del 7%, que hayan cobrado a la tasa del 16%
- Si hacen importaciones el IVA pagado no se podrá acreditar y se considera pago definitivo.
- Si hacen importaciones por montos superiores a los ingresos del Resico dejaran de aplicar esta opción a partir del mes siguiente.
- No podrán acreditar el IVA de las erogaciones pagadas y solo podrán acreditar el IVA retenido.
- Las físicas Resico no estarán obligados a llevar contabilidad al aplicar este beneficio.
- Si dejan de ser Resicos cesara la opción a partir del mes en que se deje de tributar.
- Quienes ejerzan esta opción deberán trasladar el IVA en el comprobante fiscal a la tasa correspondiente al acto o actividad.
- No se considerará ingreso acumulable la diferencia del IVA derivado de esta opción.
- La opción se deberá tomar por meses de calendario completos.
- Se deberá presentar aviso al SAT dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se perciba el primer cobro del año de las actividades.

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

(ART. 25 LIF 2027)

Las plataformas tecnológicas cuando cobren el precio y el IVA por las operaciones de intermediación deberán retener el 50% del IVA a las personas morales y si son residentes en el extranjero retenerles el 100% del IVA. Y también retener el 100% del IVA si las contraprestaciones se depositan en cuentas ubicadas en el extranjero.

TEMA. 5

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

COMBUSTIBLES

(ART. 25 LIF 2027)

Las personas diferentes de los fabricantes, productores e importadores. IEPS

- Que enajenen combustibles automotrices y combustibles fósiles del tipo gasolina y diésel.
- Estarán obligadas aplicar las cuotas de IEPS de los artículos 2o., fracción I, incisos D) y H), numerales 3 y 5, y 2-A, sin estímulo, disminución o acreditamiento alguno.
- A la diferencia positiva que resulte de disminuir las unidades de medida de combustibles enajenadas en el mes de que se trate, las unidades de medida adquiridas en el mismo mes.
- El impuesto se calculará y pagar mensualmente el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago.
- No se trasladará en forma expresa o por separado al adquirente de los combustibles, cantidad alguna por concepto de IEPS, ni podrán incluir dicho impuesto en el precio.
- Tendrán que llevar contabilidad y separar las operaciones conforme a las tasas o cuotas.
- Entra en vigor el 1 de julio de 2027. (Artículo primero transitorio LIF 2027)
- Vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2027. (Artículo Vigésimo Noveno transitorio LIF 2027)

OTROS PRODUCTOR CON NICOTINA

(ART. 25 LIF 2027)

Los productores, fabricantes e importadores de otros productos que contengan nicotina, deberán imprimir in código de seguridad en cada cajetilla, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto.

TEMA. 6

Conclusiones

CONCLUSIONES

1. La fiscalización continua a través de los comprobantes fiscales.
2. Se incrementa la base gravable limitando deducciones y pérdidas fiscales para las personas morales.
3. Los RESICO físicas y morales siguen con beneficios y se amplia la base de contribuyentes de este régimen.
4. Se adiciona que los RESICOS paguen el IVA la tasa del 7% y ya no acreditan el IVA de las compras, gastos e inversiones.
5. Se publican nuevamente los estímulos fiscales que los contribuyentes pueden aprovechar.
6. Se fiscaliza a las gasolineras a través del IEPS las gasolinas y el diésel.
7. Siguen los programas de condonación para que los contribuyentes se regularicen en sus obligaciones fiscales de pago.

**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIVE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx